



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0209-2016-UNAP  
Iquitos, 10 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Informe n.º 032-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 10 de marzo de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintinueve (29) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) de artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establecer que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

● En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conferir el grado académico de **bachiller** a los siguientes ex alumnos:

• **Facultad de Medicina Humana**

**Bachiller en Medicina**

1. Edward Johan Quintana Bruno
2. Andy Richard Tejedo López
3. Rodwin Macdiel Tejedo López
4. David Romario Pasquel Silva
5. Christopher Emmanuel Gallo Paredes
6. Jorge Luis Torres Rengifo
7. Betsy Lopez Ruíz
8. Linda Ernestina Chanamé Pinedo



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0209-2016-UNAP

9. Flavio Jesús Pérez Pezo
10. Gabriela Del Pilar Pereira Documet
11. Claudia Esther Cabrera Custodio
12. Fred Van Rubens López Hidalgo
13. Harold Tenorio Zelada
14. Manuel Ernesto Panduro Mego
15. Margarita Celeste Puyó Silva
16. Luis Bernardo Vásquez del Aguila
17. Martín Gustavo Hubert Vásquez
18. Patrick Johnnattan Acuña Pérez
19. Raúl González Hidalgo
20. Alex Fernando Ayala Layche
21. Judith Gómez Vásquez
22. Orlando Alfredo Moreno Soto
23. Abdiel Estanislao Arévalo Saavedra
24. José Javier Pasache Pinedo
25. Neyver Araujo Reyes
26. Western Manuel Flores Rojas
27. Juan Victor Flórez Zamora
28. Sally Torres Ruiz
29. Carlos Elías Camacho Padilla

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Manuel Flórez Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARÍA GENERAL

